

CONSTITUYEN EL PADRÓN NACIONAL DE UNIDADES INFORMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y AUTORIZAN EJECUCIÓN DE REGISTRO DE UNIDADES INFORMÁTICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMÁTICA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 206-2004-PCM

Lima, 6 de julio de 2004

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2º del Decreto Supremo N° 066-2003-PCM y el numeral 3.10 del artículo 3º y artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros se encarga de normar, coordinar, integrar y promover el desarrollo de la actividad informática en la Administración Pública, impulsando y fomentando el uso de las nuevas tecnologías de la información para la modernización y desarrollo del Estado, actúa como ente rector del Sistema Nacional de Informática, y dirige y supervisa la política nacional de informática y gobierno electrónico;

Que, de acuerdo con el numeral 25.2 del artículo 25º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 067-2003-PCM, es función de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros – ONGEI, proponer la normatividad y coordinar el desarrollo del gobierno electrónico y de la actividad informática en la Administración Pública, impulsando su modernización;

Que, la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros- ONGEI ha propuesto la constitución del 'Padrón Nacional de Unidades Informáticas de la Administración Pública' y la ejecución del 'Primer Registro de las Unidades Informáticas pertenecientes al Sistema Nacional de Informática', en todos los niveles de gobierno, con el objeto de mantener un registro actualizado de todas las Unidades Informáticas pertenecientes al Sistema Nacional de Informática, a fin de planificar, coordinar y desarrollar la actividad informática en el Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 – Ley del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir el 'Padrón Nacional de Unidades Informáticas de la Administración Pública' que será administrado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros – ONGEI.

Artículo 2º.- Autorizar la ejecución del 'Primer Registro de las Unidades Informáticas pertenecientes al Sistema Nacional de Informática' en todos los niveles de gobierno.

Artículo 3º.- Las entidades públicas deberán remitir a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros – ONGEI, hasta el 15 de octubre de 2004, la información señalada en el Formato contenido en el Anexo adjunto, que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo con las indicaciones señaladas en dicho Anexo.

Artículo 4º.- El 'Padrón Nacional de Unidades Informáticas de la Administración Pública' deberá ser publicado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la

Presidencia del Consejo de Ministros – ONGEI en el 'Portal del Estado Peruano' (www.peru.gob.pe), el 15 de Diciembre de 2004.

Artículo 5º.- La actualización del 'Padrón Nacional de Unidades Informáticas de la Administración Pública', según las indicaciones contenidas en el Anexo adjunto, será permanente a partir de la fecha señalada en el artículo precedente, debiendo autorizarse el 'Registro de las Unidades Informáticas pertenecientes al Sistema Nacional de Informática' con una periodicidad semestral a partir de dicha fecha.

Artículo 6º.- La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros – ONGEI deberá comunicar a la Contraloría General de la República la relación de entidades públicas omisas al cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

Padrón Nacional de Unidades Informáticas de la Administración Pública

1. La información que se recabe en el 'Primer Registro de las Unidades Informáticas pertenecientes al Sistema Nacional de Informática', generará los datos para el 'Padrón Nacional de Unidades Informáticas de la Administración Pública'.
2. El 'Primer Registro de las Unidades Informáticas pertenecientes al Sistema Nacional de Informática', recabará información basándose en el siguiente formato:

ITEM	CAMPOS	DATOS
1	NOMBRE DE LA UNIDAD INFORMATICA	
2	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE	
3	AREA DE LA QUE DEPENDE JERARQUICAMENTE	
4	PODER, SECTOR, GOBIERNO REGIONAL, GOBIERNO LOCAL u otro pertinente	
5	DEPARTAMENTO	
6	PROVINCIA	
7	DISTRITO	
8	CENTRO POBLADO URBANO	
9	CENTRO POBLADO RURAL	
10	DIRECCION	
11	APELLIDOS Y NOMBRES DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD INFORMATICA	
12	DNI u otro Documento de Identidad del Responsable de la Unidad Informática (En caso sea diferente al DNI indicar el documento)	
13	CARGO	
14	FECHA DE INICIO DE GESTION	
15	RESOLUCION DE DESIGNACION O ENCARGATURA	
16	TELEFONO (s)	
17	FAX	
18	E-MAIL (s)	
19	DIRECCION WEB INSTITUCIONAL (URL)	

3. Las Unidades Informáticas de la Administración Pública, pertenecientes al Sistema Nacional de Informática, remitirán la información tanto en formato físico como electrónico:
 - a) **FORMATO FISICO:** Enviar el formato firmado y sellado, adjuntando un oficio de la entidad remitente, dirigido a la 'Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros - ONGEI', indicando como asunto 'Primer Registro de las Unidades Informáticas pertenecientes al Sistema Nacional de Informática', mediante correo certificado, a la siguiente dirección postal: Calle Manco Cápac 879, Miraflores, Lima 18.
 - b) **FORMATO ELECTRONICO:** Enviar el formato electrónico dirigido a la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros - ONGEI, indicando como asunto 'Primer Registro de las Unidades Informáticas pertenecientes al Sistema Nacional de Informática', mediante correo electrónico, a la siguiente dirección de correo electrónico: ongei@pcm.gob.pe, debiendo hacerlo hasta recibir la confirmación de recepción, a través de este medio.
4. Los responsables del envío de la información solicitada serán los Directores, Gerentes, Jefes o encargados de las Unidades de Informática de la Administración Pública o de los órganos que hagan sus veces.
5. La actualización permanente del 'Padrón Nacional de Unidades Informáticas de la Administración Pública' será realizada directamente en el 'Portal del Estado Peruano-PEP' (www.peru.gob.pe) por las Unidades Informáticas registradas, mediante un aplicativo de

mantenimiento que será desarrollado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática de la Presidencia del Consejo de Ministros - ONGEI, debiendo ésta diseñar el procedimiento para tal fin.

6. Las consultas referidas a la presente Resolución podrán ser enviadas a la cuenta de correo electrónico: ongi@pcm.gob.pe.